

Gobierno Regional del Callao  
**Resolución Ejecutiva Regional N° 268**

Callao, 04 NOV. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTOS:**

El Proveído s/n de la Gerencia General Regional, de fecha 28 de octubre de 2021, que recae en el INFORME N°819-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Proveído s/n de la Gerencia General Regional, de fecha 29 de octubre de 2021, que recae en el INFORME N°832-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el INFORME N°3265-2021-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación y el MEMORÁNDUM N°3016-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 29 de octubre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Decreto Legislativo N°1436 "Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público", se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9 se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas en concordancia con el artículo 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°005, publicado en el Diario Oficial el peruano, el día miércoles 6 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°201-



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 04 NOV. 2021



2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;



Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50° del antes citado Decreto Legislativo, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, publicado el 31 de diciembre de 2020, se establece el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional 2021, en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, **no fijando límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos que se destinen al financiamiento del gasto de capital;**

Que, mediante Decreto Supremo N°127-2021-EF, de fecha sábado 29 de mayo de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos Gobiernos Regionales y en diversos Organismos Públicos de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 26. "Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19" del Decreto de Urgencia N°033-2020, señala: "Con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus (...);"



Que, mediante COMUNICADO N°0007 2021 EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público comunica, que la exclusión del límite para la incorporación de mayores ingresos públicos (límite referido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N 1440 para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID 19 está destinada al gasto corriente por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se registren

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REG. 358 FEBRA

04 NOV. 2021

en la Actividad 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, siempre que se encuentre vigente (según prórroga por norma expresa) la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008 2020 SA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N°033-2020;

Que, mediante, el OFICIO N°3045-DG-HNDAC/CGPE, de fecha 27 de octubre de 2021, el Director General de la Unidad Ejecutora 001 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita demanda adicional de recursos presupuestales en marco de la emergencia COVID-19, hasta por el monto total de S/3 298 032,00 (tres millones doscientos noventa y ocho mil treinta y dos con 00/100 soles);



Al respecto, mediante INFORME N°819-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, hasta por el monto total de S/1 533 766,00 (un millón quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y seis con 00/100 soles), por mayor recaudación, a fin de que dichos recursos sean transferidos a la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en marco de la emergencia sanitaria COVID-19 y la reactivación económica;



Que, mediante Proveído s/n de fecha 28 de octubre de 2021, que recae en el INFORME N°819-2021-GRC/GRPPAT, la Gerencia General Regional autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, hasta por el monto total de S/1 533 766,00 (un millón quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y seis con 00/100 soles), para atender parcialmente lo solicitado por la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, mediante, el OFICIO N°640-2021-GRC/HNDAC/DE/OPPM, de fecha 28 de octubre de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, solicita demanda adicional de recursos presupuestales en marco de la emergencia COVID-19, hasta por el monto total de S/1 316 390,00 (un millón trescientos dieciséis mil trescientos noventa con 00/100 soles);



Al respecto, mediante INFORME N°832-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, hasta por el monto total de S/1 246 280,00 (un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta con 00/100 soles), por mayor recaudación, a fin de que dichos recursos sean transferidos a la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, en marco de la emergencia sanitaria COVID-19 y la reactivación económica;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 29 de octubre de 2021, que recae en el INFORME N°832-2021-GRC/GRPPAT, la Gerencia General Regional autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, hasta por el monto total de S/1 246 280,00 (un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta con 00/100 soles), para atender lo solicitado por la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 NOV. 2021

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el INFORME N°3265-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 29 de octubre de 2021, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera necesario la incorporación de los mayores fondos públicos proveniente de la mayor recaudación con concepto de renta de aduanas, en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, hasta por el monto de S/2 780 046,00 (dos millones setecientos ochenta mil cuarenta y seis con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, con la finalidad de garantizar la operatividad de las Unidades Ejecutoras en mención, en marco de la emergencia sanitaria COVID-19";



Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la autorización de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2021 y no convalida actos u acciones que realicen y que no se cifan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2021, hasta por el monto total de S/2 780 046,00 (dos millones setecientos ochenta mil cuarenta y seis con 00/100 soles), según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO 2º.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades y Unidades de Medidas.

**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*John Carlos*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RMB 318 FERIA 04 NOV. 2021

**ARTÍCULO 4º.-Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Oscar Javier Zegarra Guzmán*  
ABDG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Dante Mandriotti Castro*  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR



“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”

(En soles)

DETALLE		UNIDAD EJECUTORA
		001 REGIÓN CALLAO
Clasificador de Ingresos		
1.4	1.4.3.1 Renta de Aduanas	
	1.4.1.4.3.1 Renta de Aduanas	
	1.4.1.4.3.1 Renta de Aduanas	
	1.4.1.4.3.1 Renta de Aduanas	
	1.4.1.4.3.1 Renta de Aduanas	2,780,046.00
TOTAL		2,780,046.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*John Carlos*  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 NOV. 2021

## ANEXO "2 "

## "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 15 RECURSOS DETERMINADOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO/ACTIVIDAD	GENÉRICAS DE GASTO
		2.3 "BIENES Y SERVICIOS"
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>2,780,046.00</b>
3999999 SIN PRODUCTO		2,780,046.00
	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	2,780,046.00
<b>TOTAL, PLIEGO 464 GORE CALLAO</b>		<b>2,780,046.00</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*John Carlos Gonzales Rosas*  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 358 Fedra:

04 NOV. 2021